



Resolución Gerencial General Regional

N° 416 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 02 JUL. 2010

VISTOS:

El Informe N° 192-2010/REGION CALLAO/GGR/OTDyA de fecha 24 de Junio del 2010 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010-GRC** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao** y el **Colegio Odontológico del Perú**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, con fecha 24 de Junio del 2010 el Gobierno Regional del Callao y el Colegio Odontológico del Perú, suscribieron el Convenio Marco de vistos, el mismo que tiene como objetivo establecer relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo interinstitucional que permitan formular actividades y elaborar proyectos de prevención, promoción, capacitación y asistencia en salud bucal, dentro del ámbito de la Región Callao a cuyo efecto las actividades y acciones que se requieran para tal fin serán establecidas en Convenios Especificos a ser suscritos por las partes;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

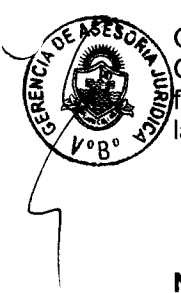
Artículo Primero.- APROBAR el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010-GRC** suscrito entre el Colegio Odontológico del Perú y el Gobierno Regional del Callao el 24 de Junio del 2010, para los fines y objetivos establecidos en el referido Convenio Marco.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL COLEGIO ODONTOLOGICO DEL PERU**

CONVENIO N° 001 -2010-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente Regional Dr. Víctor Augusto Albrecht Rodríguez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09337920 quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte, El Colegio Odontológico del Perú, con RUC N° 20202062416, con domicilio legal en Jr. Colina N° 671 Distrito de Bellavista – Callao, debidamente representado por su Decano Nacional Dr. Wenceslao Quispe Soria, identificado con D.N.I. N°06754186, quien en adelante se denominará **EL COLEGIO ODONTOLOGICO** bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DEL MARCO LEGAL

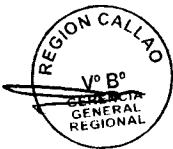
El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
- 1.2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias;
- 1.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27972 y sus modificatorias;
- 1.4. Ley N° 28411, Ley de General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias;
- 1.5. Ley N° 29465 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010
- 1.6. Ley N° 15251 - Ley de Creación del Colegio Odontológico del Perú
- 1.7. Ley N° 29016 - Modificatoria de la Ley N° 15251
- 1.8. Decreto Supremo N° 280 - Reglamento de la Ley N° 15251
- 1.9. Ley N° 28948 - Ley de Institucionalización del Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú

SEGUNDO: DE LAS PARTES

EL COLEGIO ODONTOLOGICO, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, representante oficial de la profesión odontológica antes los organismos regionales y locales de su jurisdicción; orienta y supervigila el ejercicio profesional, contribuyendo a la defensa de la salud humana mediante acciones de prevención, promoción, tratamiento y rehabilitación desarrolladas a través de pronóstico, prescripción y ejecución de medidas terapéuticas y/o recuperación relativas a la salud odontológica de las personas y la comunidad.

LA REGIÓN es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.



TERCERO: DE LA FINALIDAD

Las partes reconociendo objetivos similares y comunes, consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente Convenio es el de procurar la colaboración entre instituciones, a fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el objetivo de la función pública relativa a la Salud Bucal.



CUARTO: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo interinstitucional que permitan formular actividades y elaborar proyectos de prevención, promoción, capacitación y asistencia, en salud bucal dentro del ámbito de la Región Callao, a cuyo efecto las actividades y acciones que se requieran para tal fin serán establecidas en Convenios Específicos a ser suscritos por las partes.

QUINTO: DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES

Los compromisos y proyectos que LA REGIÓN y EL COLEGIO ODONTOLÓGICO desarrollen mediante Convenios Específicos, serán ejecutados por las respectivas unidades orgánicas de cada Entidad que tengan asignadas las funciones vinculadas con el objeto de dichos Convenios.

SEXTO: DE LOS ACUERDOS

- 
- 6.1 *La cooperación, coordinación y apoyo mutuo, materia del presente Convenio, se ejecutará mediante Convenios Específicos que necesariamente fijarán los aportes de cada Entidad y serán elaborados de conformidad con las normas que las rigen, en el marco de sus respectivos objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal.*
- 6.2 *Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio, los que precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.*
- 
- 6.3 *En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.*

SÉPTIMO: DE LOS COMPROMISOS

En el marco del presente Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

- 7.1. *Aportar recursos humanos, recursos económicos, infraestructura, entre otros, para que se cumpla el objeto señalado en la cláusula Cuarta, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras de cada Entidad, y siempre que cuenten con el respectivo sustento legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus respectivas funciones.*
- 7.2. *Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.*

7.3. Designar un representante para que, a nombre de la Entidad, realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio y de los Convenios Específicos.

OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

NOVENO: DEL PERSONAL SELECCIONADO

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

DÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y, particularmente, en caso de paro de labores académicas o administrativas.

UNDÉCIMO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, que formará parte integrante del presente instrumento.

DUODÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

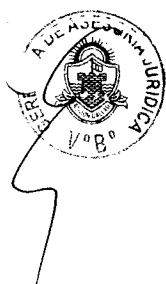
DÉCIMOTERCERO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DÉCIMOCUARTO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

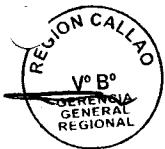
DÉCIMOQUINTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

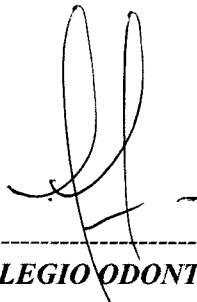
Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declarararan su mejor disposición.

DÉCIMOSEXTO: DEL DOMICILIO

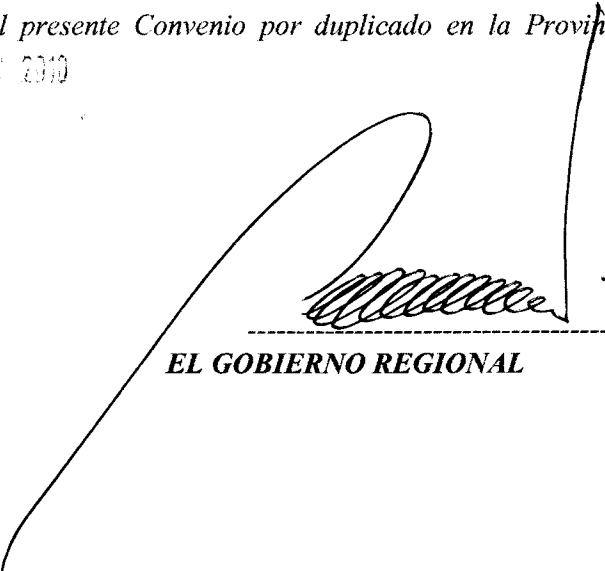
Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 24 de mayo del 2010





EL COLEGIO ODONTOLÓGICO



EL GOBIERNO REGIONAL